JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Direct

Rad: 1100140030532021-00320-00

La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **HKV-358** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial Bancolombia S.A, Identificada con Nit No. 890.903.938-8 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

- 1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **Andrés Felipe Reyes Vargas**, también mayor(es) de edad y domiciliado(s), identificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No. **1070964672**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán trascribirse en la comunicación.
- 2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.
- 3. Reconocer personería al abogado Diana Esperanza León Lizarazo, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifiquese,

Naricy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.82 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de mayo de 2021

Norma Martínez Garzón